

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"90º Aniversario de la Reforma Universitaria de 1.918 – Por más y mejor educación pública"

-Expte.nº 80.479-008

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y LA FUNDACIÓN OSDE**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con domicilio en Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector CPN.Juan Alberto CERISOLA, LE.nº 06.286.837, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra la FUNDACIÓN OSDE, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067, Piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor Presidente Dr.Tomás SANCHEZ DE BUSTAMANTE, DNI.nº 05.077.494, y el Señor Secretario Lic.Omar BAGNOLI, DNI.nº 10.278.090, en adelante "LA FUNDACIÓN", por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o docencia en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio - según el caso- en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes éstos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes - conjunta o separadamente- con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.



Prof. Gr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

//////////

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- 2 -

//////////

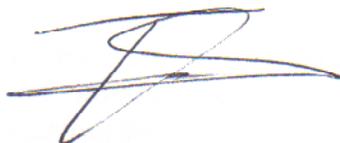
SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, siendo renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

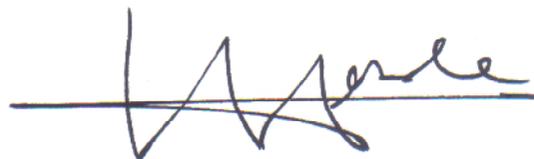
NOVENA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

--En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un sólo efecto, a **12 SEP 2008**

CONVENIO N°: **2119 008**



Dr. Tomás SANCHEZ DE BUSTAMANTE
Presidente
Fundación OSDE



CPN. Juan Alberto CERISOLA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán



Lic. Omar BAGNOLI
Secretario OSDE